



Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias

En Montevideo a los ocho días del mes de diciembre de 1998, representado por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por el Sr. Ministro Juan Chiruchi, con domicilio en la calle Zabala 1432, Montevideo, y por otra parte la Universidad de la República (Facultad de Ciencias), representada por el Sr. Rector Ingeniero Rafael Guarga

Primero: Antecedentes: Los bosques de la costa sur y este de nuestro país fueron plantados con el objetivo de fijar las dunas de arena. Desde el punto de vista socioeconómico estos bosques proveen un ambiente apropiado para el turismo y la recreación. Se han incorporado a la percepción del paisaje costero y como tal la población le atribuye gran valor estético. Presentan otros valores positivos, como la producción de combustible y refugio de fauna.

Los problemas ambientales se generan a partir de la intervención humana, la actividad antropogénica más importante e intensa ocurre en los meses de verano, como consecuencia del uso turístico de la zona por lo que, en los últimos años, los incendios forestales en los bosques costeros han sido frecuentes, debido a la falta de manejo forestal (que ha llevado a una acumulación importante de biomasa combustible) y a la carencia de educación ambiental adecuada.

Resulta cada vez más necesario conocer la cantidad de biomasa combustible acumulada y la velocidad con que se acumula, para establecer con qué periodicidad tendrían que llevarse a cabo reducciones preventivas del combustible y realizar otras prácticas de

manejo tendientes a la conservación de los valores ambientales de la zona.

La Facultad de Ciencias a través de la Sección Ecología ha trabajado en este tema desde el año 1997, en el marco de los trabajos prácticos del curso curricular de Ecología; este trabajo puntual es una referencia válida que justifica extender las mediciones a toda la costa este del país a los efectos de realizar un diagnóstico de situación representativo.

Segundo: Objetivo: Las partes convienen en celebrar un acuerdo de cooperación institucional para arbitrar las mejores soluciones a los problemas ligados al manejo forestal de la zona y llevar a la práctica el proyecto presentado.

El objeto de este Convenio es desarrollar un plan de manejo de la biomasa vegetal combustible de la zona costera del país.

Tercero: Creación del Grupo de Trabajo. Se creará un grupo de Trabajo, que realizará el monitoreo del programa convenido entre las partes. El Grupo de Trabajo elaborará informes bimensuales que remitirá a las instituciones que participan de este Convenio. Se integrará de la siguiente manera: un coordinador el MVOTMA con su alterno, y un representante titular con su alterno de la Facultad de Ciencias.

El Grupo de Trabajo solicitará la participación de un representante designado por la Dirección Nacional de Bomberos, a efectos de que se coordinen las actividades que involucran el ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Bomberos, como es la prevención de incendios.



Cuarto: Responsabilidades de la Facultad de Ciencias: El

Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias se obliga a:

- 1) Realizar un diagnóstico del combustible vegetal de los ecosistemas boscosos costeros del Uruguay.
- 2) Designar una contraparte representativa para el Grupo de Trabajo.
- 3) Apoyar con su equipo de trabajo la difusión y promoción de la información generada.
- 4) Contratar con los fondos del Convenio el personal idóneo establecido en el proyecto, previa aprobación por parte del MVOTMA.

Quinto: Responsabilidades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: El Ministerio se obliga:

- 1.- Integrar la representación del MVOTMA y designar el coordinador.
- 2.- Brindar apoyo logístico (transporte para salidas de campo) y administrativo para aquellas actividades que por su trascendencia lo requieran (realización de seminarios y talleres, contratación de asesores).
- 3.- Realizar los aportes financieros que se indican en este Convenio.
- 4.- Colaborar en la difusión y promoción de los resultados obtenidos del proyecto.

Séxto: Plazo: Las partes se obligan a llevar adelante el programa propuesto por el plazo total de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.

El mismo será renovable por igual período, previa notificación por escrito de una de las partes, notificada con treinta días de anticipación a la culminación del Convenio y aceptada por la otra parte.

Séptimo: Financiación: El MVOTMA financiará las actividades previstas en el presente Convenio por un monto total de U\$S 28.015 (dólares americanos veintiocho mil quince) con cargo al Proyecto 743 " Preservación de Ecosistemas Naturales " , de la Unidad Ejecutora 004 Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Los aportes se realizarán de la siguiente manera:

U\$S 8.000 : a los treinta días de la vigencia del presente convenio, según lo establece el art. 8º .

U\$S 10.000 : a los ciento veinte días de la vigencia.

U\$S 5.000 : a los doscientos cuarenta días de la vigencia.

el saldo contra entrega y aprobación del MVOTMA del informe final.

Octavo: Vigencia: El presente Convenio y los plazos que en él se establecen, regirán a partir de la aprobación del mismo por parte del Tribunal de Cuentas.

Las partes declaran conocer y se obligan a cumplir las disposiciones del presente Convenio, leído que les fue, en presencia de los participantes, enumerados al inicio de este documento, se firman tres ejemplares del mismo tenor.

